

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 03 de febrero de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2015-00194** de DIANA LORENA TORRES DAVILA contra BRIGITTE CORREDOR GUTIERREZ, informando que no tiene movimiento por las partes desde el auto anterior. Sírvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

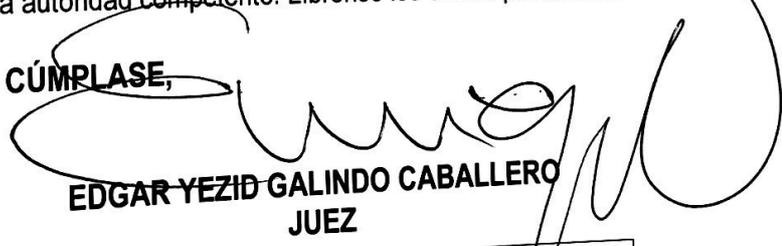
Bogotá D.C., 09 SET. 2020

En atención a lo informado por Secretaría, destáquese que por medio de actuación calendada del 23 de mayo de 2019, se dispuso requirió a las partes presentar la liquidación del crédito so pena de decretar el archivo del proceso por contumacia, así mismo, dicho requerimiento se reiteró mediante auto del pasado 17 de julio de 2019, no obstante, a la fecha no obra petición alguna realizada por las partes dentro de las diligencias.

Así las cosas, al no existir petición alguna de las partes con posterioridad a la emisión de la última actuación en este asunto, se dispone **ORDENAR EL ARCHIVO** de las diligencias por **CONTUMACIA**.

Se dispone **CANCELAR y LEVANTAR** las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del proceso. En caso de existir embargo de remanentes, **PÓNGANSE A DISPOSICIÓN** de la autoridad competente. Librense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 61 FIJADO HOY 10 SET 2020 A LAS 8:00 A.M.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

Jr.